



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



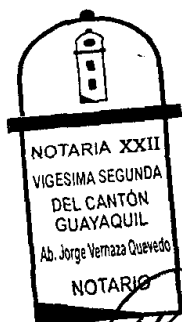
MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

ESCRITURA No. 4.469/2.011

CONSTITUCION DE CAPITAL
AUTORIZADO, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y
REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
AMERILINES ECUADOR C.A.-----

CUANTIA US\$ 9.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
veintiocho de Diciembre del dos mil once, ante
mí, **ABOGADO JORGE VERNAZA QUEVEDO**, Notario
Vigésimo Segundo Interino de este Cantón,
comparece el señor **LEONIDAS NAPOLEON VELA
ALVAREZ**, de estado civil casado, de profesión
ejecutivo, en su calidad de **Presidente** de la
compañia **AMERILINES ECUADOR C.A.**, conforme
consta del nombramiento adjunto como
habilitante.- El compareciente es de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse
y contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien
instruido en el objeto y resultado de esta
Escritura a la que procede con amplia y entera
libertad para su otorgamiento me presentan la
minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
sírvasse realizar una por la cual conste el



Constitución de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Pagado y la Reforma parcial del Estatuto Social de la Compañía **AMERILINES ECUADOR C.A.**, así como también las demás declaraciones y convenciones que se determinan y contienen al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública la compañía **AMERILINES ECUADOR C.A.**, debidamente representada por su **PRESIDENTE**, señor **LEONIDAS NAPOLEON VELA ALVAREZ**, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito para que se incorpore a esta escritura pública como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el día trece de Diciembre del año dos mil once, documento que también se insertará y acompañará como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)**

Por escritura pública otorgada por el Notario Titular Vigésimo Primero Abogado Marcos Días Casquete, el día primero de febrero de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil, Libro Industria, del mismo cantón, el día veintidós de marzo del mismo año, con todas las formalidades legales, se constituyó la compañía **AMERILINES ECUADOR C.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

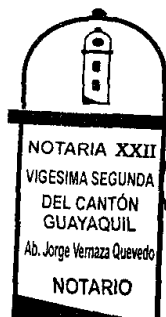


MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

3

con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES; b).-

Según escritura pública de Declaración de Voluntad otorgada el diez de mayo del año dos mil uno otorgada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el uno de noviembre del mismo año, en el libro de Mercantil Industrial, la compañía, aumentó el capital social de cinco millones de sucres a diez millones de sucres; c) Por escritura pública otorgada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil Doctor Piero Aycart Vincenzini, el cinco de noviembre del año dos mil uno, la Compañía Convirtió las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, revalorizó las acciones de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América a un dólar de los Estados Unidos de América y aumentó su capital de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América a la suma de Un mil dólares de los Estados Unidos de América como consecuencia de ello se reformó el artículo Quinto de los Estatutos Sociales, inscrita el dieciocho de octubre del año dos mil dos en el Libro Mercantil Industrial; d) La Junta General Extraordinaria y Universal resolvió por unanimidad lo siguiente: **Uno:** Constituir Un Capital Autorizado de la Compañía el mismo que



será de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, aumentar el **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO** de la Compañía de la suma de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** a la suma de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, es decir, realizar un aumento de **NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante la suscripción de **NUEVE MIL ACCIONES**, ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR**, de los Estados Unidos de América y que este aumento se realiza con aporte en **NUMERARIO** y es suscrito íntegramente por todos los accionistas en proporción a su participación en el capital social de la compañía, y es suscrito íntegramente por los señores **Leonidas Napoleón Vela Álvarez**; y el señor **Carlos Iván Vera González**, de la siguiente forma: el señor **Leonidas Napoleón Vela Álvarez**, suscribe siete mil seiscientas cincuenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una de ellas; y el señor **Carlos Iván Vera González**, suscribe un mil trescientos cincuenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una de ellas; para lo cual el señor **Carlos Enrique Mateus Álvarez**, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones de la Compañía. **Dos.-** Reformar el artículo Quinto que será de hoy en adelante así:

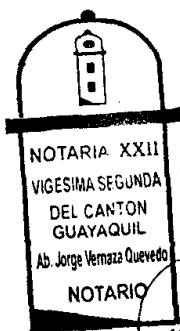


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

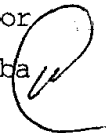


MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



ARTICULO QUINTO: El Capital Autorizado de la Compañía es de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones. El Capital Suscrito y Pagado de la Compañía es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA**, dividido en **DIEZ MIL** acciones ordinarias, nominativas de un dólar cada una. Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la junta general, la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones. Las acciones estarán numeradas consecutivamente del cero cero cero cero uno a las diez mil inclusive, emitidas en títulos que representan una o varias acciones. Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía, cada acción liberada de un dólar, dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General. **Tres.-** Reformar el Artículo Segundo correspondiente al Objeto Social de la Compañía tal como consta en el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha trece de diciembre del año dos mil once. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo resuelto por la antedicha Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de

fecha trece de Diciembre del dos mil once, el suscrito, **LEONIDAS NAPOLEON VELA ALVAREZ**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la Compañía **AMERILINES ECUADOR C.A.**, y por lo tanto su representante legal declara instaurado el Capital Autorizado de la Compañía y aumentado el Capital Suscrito y Pagado de la compañía y reformado el Artículo Quinto, y reformado el Artículo Segundo correspondiente al Objeto Social de la Compañía, en los términos resueltos en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas ya referida, del trece de Diciembre del dos mil once, declara además que el capital de su representada esta correctamente integrado y pagado. Declara bajo juramento que su representada no es Contratista del Estado. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura pública.- (firmado) Abogada Laura Macías Guerrero.- Registro número nueve mil quinientos veintiuno, del Colegio de Abogados del Guayas.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**.- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Léida que fue la presente escritura de principio a fin y en voz alta, por mí el Notario al interviniente, quien la aprueba





GUAYAQUIL: Cda. Nueva Kennedy
Calle E # 222

Y Novena Este - Primer Piso.

Telefax: 2280285 - 262578

E-mail: ventas@amerilineslogistic.com

MSN: amerilines_ecu@hotmail.com

QUITO: Francisco Miranda 465 y Nicolás López
Telf: 2441016 - 3300529

Guayaquil, Mayo 06 del 2010

Señor Don.

LEONIDAS NAPOLEÓN VELA ALVAREZ

De mis de consideraciones

Cúmplame a llevar su conocimiento que en la sesión de la Junta General de Accionista de **AMERILINES ECUADOR C.A.**, celebrada en esta fecha, se designo a usted **PRESIDENTE** de la compañía por el lapso de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes que le determina el Estatuto Social, que consta de la escritura publica de la Constitución de la Compañía otorgada el 1er de Febrero de 1995 ante el Notario XXI del Cantón Guayaquil inscrita el 22 de marzo de 1995 en el Registro Mercantil del mismo cantón, de conformidad con la cual corresponde a usted ejercer la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía, de modo individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, requiriendo autorización del directorio para la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la compañía, atribución que corresponderá a la Junta General si el directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento...

En caso de falta ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogada con estos mismos Deberes y atribuciones en forma conjunta, por dos de los Gerente de la Compañía hasta que la Junta General designe el titular.

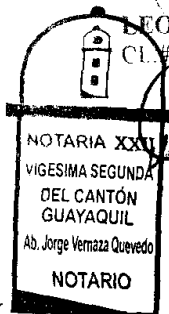
Felicitaciones por esta designación, me suscribo atentamente.

SR. IVAN VERA GONZALEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA

Guayaquil, Mayo 10 del 2010,

ACEPTO EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO

LEONIDAS VELA ALVAREZ
C.I. #0901978627



NUMERO DE REPERTORIO: 22.969
FECHA DE REPERTORIO: 17/May/2010
HORA DE REPERTORIO: 10:58

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON / GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiuno de Mayo del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de ~~Presidente~~, de la Compañía **ÁMERILINES**
ECUADOR C.A., a favor de **LEONIDAS NAPOLEON VELA**
ALVAREZ, a foja 49.680, Registro Mercantil número 9.363. /

ORDEN: 22969



\$930

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

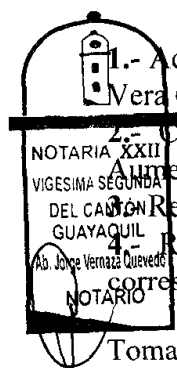
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
AMERILINES ECUADOR C. A., CELEBRADA EL DIA
TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.**

En la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de diciembre del año 2011, siendo las 12H00, en el local de la Compañía ubicado en Ciudadela Nueva Kennedy Norte, calle Teodoro Maldonado 22 y Benito Juárez, de la parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los Accionistas de la Compañía **AMERILINES ECUADOR C. A.**, señores **Leónidas Napoleón Vela Álvarez**, propietario de ochocientas noventa acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad y con derecho a ochocientas noventa votos; **Carlos Enrique Mateus Álvarez**, propietario de ciento diez acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en su totalidad y con derecho a ciento diez votos.

Se encuentra además presente el señor **Carlos Iván Vera González**, Gerente General de la Compañía.

Presente todos los Accionistas de la Compañía se instala la sesión, presidida por Leonidas Napoleón Vela Álvarez Presidente de la Compañía y actúa en la Secretaría, el señor Carlos Iván Vera González Gerente General de la misma.

El Presidente de la Compañía ordena que por Secretaría se conforme la lista de asistentes; una vez conformada la lista de asistente se pasa a elaborar los puntos del orden del día, los mismos que quedan así:



1.- Aceptación del nuevo accionista de la Compañía señor Carlos Iván Vera González.

2.- Constitución de un Capital Autorizado para la Compañía y Aumento del Capital Suscrito y Pagado de la misma.

3.- Reforma del artículo Quinto del objeto social de la Compañía.

4.- Reforma Integral del Artículo Segundo del Capítulo Primero correspondiente al Objeto de la Compañía.

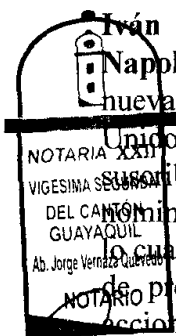
Toma la palabra el señor Leonidas Napoleón Vela Álvarez, presidente de la Compañía y explica a esta Junta que en conversación con 

señor Vera González, Gerente de la Compañía y aquí presente, se le ha propuesto que sea accionista de la Compañía, mediante la suscripción de nuevas acciones idea que El ha acogido favorablemente, habiendo aceptado la invitación.

El presidente solicita a esta Junta para que se pronuncie sobre este punto, luego de cortas deliberaciones aceptan al señor Iván Vera González como nuevo accionista de la compañía.

Una vez aprobado el primer punto se pasa a tratar el segundo punto el mismo que trata sobre la constitución de un Capital Autorizado y el Aumento del Capital Suscrito y Pagado de la misma; y consulta a esta Junta para que se pronuncie sobre este punto:

Luego de cortas deliberaciones acuerdan por unanimidad constituir Un Capital Autorizado en la suma de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de las acciones. Aumentar el Capital Suscrito y Pagado de la Compañía de la suma de **UN MIL DOLARES A LA SUMA DE DIEZ MIL DOLARES**, mediante la suscripción de **NUEVE MIL** nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, y que los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la junta general, la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones este aumento se lo realiza con aporte en **NUMERARIO**, y es suscrito íntegramente por los señores **Leonidas Napoleón Vela Álvarez**; y el señor **Carlos Iván Vera González**, de la siguiente forma: el señor **Leonidas Napoleón Vela Álvarez**, suscribe siete mil seiscientos cincuenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una de ellas; y el señor **Carlos Iván Vera González**, suscribe un mil trescientos cincuenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una de ellas; para lo cual el señor **Carlos Enrique Mateus Álvarez**, renuncia al derecho de preferencia en la totalidad, para la suscripción de las nuevas acciones de la Compañía; y el señor **Leonidas Napoleón Vela Álvarez**, renuncia el derecho de preferencia en su parte porcentual que le corresponde para la suscripción de las nuevas acciones de la Compañía, decidiendo la Junta suscribirlo de la forma antes detallada.



A handwritten signature in dark ink, located at the bottom right of the page.

La Junta aprueba la renuncia al derecho de preferencia que tienen los accionistas, a suscribir en el presente aumento.

Una vez aprobado el segundo punto del orden del día se pasa a tratar el tercero y esto es la Reforma del Artículo Quinto de los Estatutos de la Compañía, el mismo que será de hoy en adelante así:

ARTICULO QUINTO: El Capital Autorizado de la Compañía es de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones. El Capital Suscrito y Pagado de la Compañía es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA**, dividido en **DIEZ MIL** acciones ordinarias, nominativas de un dólar cada una. Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la junta general, la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones.

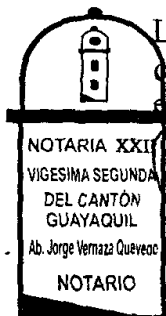
Las acciones estarán numeradas consecutivamente del cero cero cero cero uno a las diez mil inclusive, emitidas en títulos que representan una o varias acciones.

Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía, cada acción liberada de un dólar, dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General.

Posteriormente se pasa a tratar el cuarto y último punto del orden del día, el mismo que trata sobre la Reforma del Artículo Dos del capítulo primero correspondiente al Objeto Social de la Compañía.

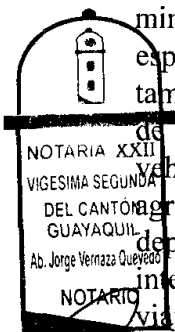
Toma nuevamente la palabra la señora Presidente y explica a esta Junta que debido a que ha habido cambios en la ley, es necesario reformar el Artículo Segundo del Capítulo primero correspondiente al objeto social en varios de sus literales disminuyéndole actividades; y, pregunta a esta Junta si está de acuerdo con esto.

Luego de cortas deliberaciones se reforma el Artículo segundo del capítulo primero Objeto Social de la Compañía manera tal que de hoy en adelante dirá:



A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a)** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a)** A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros; así como también realizar el transporte fluvial y marítima de toda mercadería en general; productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; **b)** Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobas, medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduanero, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizara tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. y desarrollara sistemas y medios para todas estas actividades en que preste su asesoría. La compañía se dedicará también al diseño, manufactura y confección de todo tipo de prendas de vestir y calzado, sus accesorios y adornos, así como la importación, comercialización y exportación de tales productos. Se dedicará también al cultivo y comercialización externa de frutas, hortalizas tubérculos, y productos agrícolas en general; a la cría y/o cultivo de especies bioacuáticos y ranas, en todas sus fases, así como de productos ganaderos y forestales, al establecimiento de zoo criaderos para el mantenimiento, fomento y aprovechamiento de la fauna silvestre con fines científicos, comerciales, industriales o de repoblación; a la instalación de criaderos y laboratorios de larvas de especies bioacuáticas; y a la industrialización y comercialización de todos ellos, así como de productos alimenticios, malta, cerveza aguas minerales y gaseosas, jugos otras bebidas no alcohólicas, vinos, espirituosos y licores, textiles, plásticos y de papel. Se dedicará también a la importación, ensamblaje, fabricación y comercialización de equipos, artículos, partes, piezas y repuestos, de maquinarias y vehículos automotores, de bienes electrónicos, electrodomésticos, agrícolas, ganaderos, forestales, para la pesca, de ferretería y deportivos. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, y recreativos. En general la compañía podrá celebrar toda clase de actos



A handwritten signature in dark ink, located at the bottom right of the page.

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AMERILINES ECUADOR C. A., CELEBRADA EL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

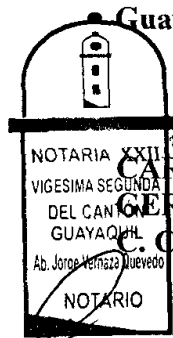
y contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto social.

Después de aprobar todos los puntos del orden del día se levanta la reunión, para redactar el acta.

Siendo las 13h40, se reinstala la sesión, se aprueba el Acta, la misma que es firmada por todos los accionistas presentes en la reunión. f) **Leonidas Napoleón Vela Álvarez, cédula de Ciudadanía # 0901978627 accionistas - Presidente de la Junta; f) Carlos Enrique Mateus Álvarez Cédula de Ciudadanía # 0903975183 accionista; Carlos Iván Vera González, Cédula de Ciudadanía # 0914200597; Gerente General - Secretario de la Junta.**

CERTIFICO QUE ESTA ACTA ES IGUAL AL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA.

Guayaquil, 13 de diciembre de 2011.



CARLOS IVAN VERA GONZALEZ
GERENTE GENERAL - SECRETARIO DE LA JUNTA
C. C. # 0914200597

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CERRAJERIA

CELULA DE

CIUDADANIA

NO 090197862-7

APellidos y Nombres
VELA ALVAREZ
LEONIDAS NAPOLEON
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
CARBO ACCONCIPIEN
FECHA DE NACIMIENTO **1946-05-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
GONZALEZ ALPERDA
ROSA ERNESTINA

FIRMA DEL CEDULADO

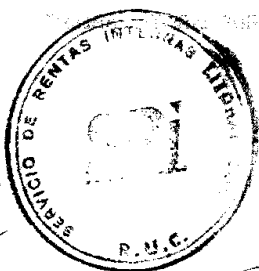


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Verrazza Quevedo
NOTARIO



1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

Litoral Soc.



[illegible]



REGISTRO DE SOCIEDADES

FORMA DE EMISIÓN:
FORMA SOCIAL:

0691318011001
AMERILINER ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS DE LAS FILIALES:

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO:

NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO:

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO:

NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO DE LAS FILIALES:
NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO DE LAS FILIALES:
NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO DE LAS FILIALES:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE LAS FILIALES:
DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE LAS FILIALES:
DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE LAS FILIALES:

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO:

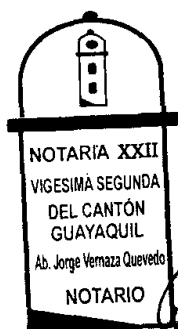
NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO:

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO:

NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO DE LAS FILIALES:
NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO DE LAS FILIALES:
NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO DE LAS FILIALES:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE LAS FILIALES:
DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE LAS FILIALES:
DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE LAS FILIALES:



Samantha Hilmar Bustamante Otero
DELEGADA DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



Esta última foja pertenece a la escritura pública de Constitución de Capital Autorizado; Aumento de Capital Suscrito y Pagado y la Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía AMERILINES ECUADOR C.A. - Cuantía: US \$ 9.000,00.- *Q*-

7

en todas y cada una de sus partes, se afirma,
ratifica y firma en unidad de acto y conmigo, el
Notario, de todo lo cual **DOY FE.** *Q*

p) CIA. AMERILINES ECUADOR C.A.

RUC # 0991313311001

f) SR. LEONIDAS NAPOLEON VELA ALVAREZ

PRESIDENTE

C.C. # 090197862-7

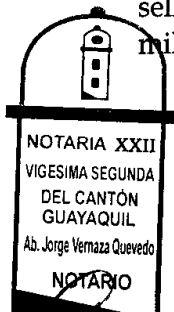
C.V. # 242-0323

Jorge Vernaza Quevedo
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO

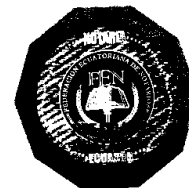
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO

DEL CANTON GUAYAQUI

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, en trece fojas útiles, que rubrico, firmo y sello, en Guayaquil, hoy veintinueve de Diciembre del dos mil once.- **DOY FE, EL NOTARIO.** *Q*



Jorge Vernaza Quevedo
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL





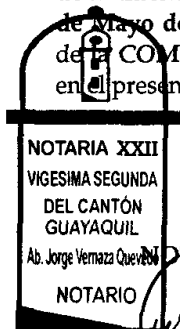
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



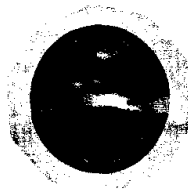
MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 28 de Diciembre del 2011, conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-12-0002332, emitida por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E), de fecha 11 de Mayo del 2012, mediante la cual se aprueba la Constitución de la COMPAÑÍA AMERILINES ECUADOR C.A., que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, 06 de Junio del 2012.-



Jorge Vernaza Quevedo
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO

**NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.468

FECHA DE REPERTORIO:10/jul/2012

HORA DE REPERTORIO:09:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12 0002332, dictada el 11 de mayo del 2012, por el Director(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el capital autorizado, el aumento de capital suscrito y la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **AMERILINES ECUADOR C.A.**, de fojas 1.766 a 1.786, Registro Industrial número 109. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 38468



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 19 de julio de 2012

\$152.90

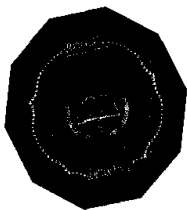
REVISADO POR:

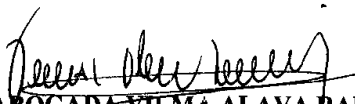
Nº 304631

IMP. ECM, S.A.

ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIO XXI CANTON GUAYAQUIL

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No SC.IJ.DJC.G.12.0002332, Dictada por la Directora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 11 de Mayo del 2012, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura publica de **“CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AMERILINES ECUADOR C.A.”** Celebrada el 01 de Febrero del 1995, Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la **APROBACIÓN** de la escritura pública de **“CONSTITUCIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AMERILINES ECUADOR C.A.”** Celebrada el 28 de Diciembre del 2011, Ante el Notario Segundo Interino del Cantón Guayaquil.- Guayaquil. 24 de Julio del Dos Mil Doce.-




ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil

